

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Resuelto No. 167 /DIASP/ 14

Panamá, 31 de octubre de 2014

EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá, en su Título XII se refiere a la Defensa Nacional y Seguridad Pública, estableciendo en el artículo 312 que sólo el Gobierno podrá poseer armas y elementos de guerra para su fabricación, importación y exportación, requerirá permiso previo del Ejecutivo.

Que mediante Ley 57 de 27 de mayo de 2011 se desarrolla el artículo 312 de la Constitución Política y se faculta al Órgano Ejecutivo para que en virtud de la potestad reglamentaria, por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, regule la tenencia, porte, actividades de importación, exportación, comercialización, almacenaje, intermediación, transporte y tráfico de armas, municiones y materiales relacionados, por particulares, realizadas desde o a través del territorio nacional.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 38 de 31 de julio de 2000 que regula el Procedimiento Administrativo en General y en concordancia con la Ley 57 de 27 de mayo de 2011, le corresponde al Ministerio de Seguridad Pública, a través de la Dirección Institucional en Asuntos de Seguridad Pública (DIASP), autorizar o negar las solicitudes de licencias para la importación de armas y municiones de uso permitido en nuestro país.

Que con la creación del Ministerio de Seguridad Pública mediante Ley 15 de 14 de abril de 2010, se le atribuyó a éste la facultad de coordinar y reglamentar lo relacionado con las empresas de seguridad privada, empresas armeras y de explosivos en el país.

Que es responsabilidad del Gobierno Nacional adoptar todas aquellas medidas que sean necesarias para garantizar la seguridad pública que redunde en beneficio de todos los ciudadanos en el territorio nacional.

Que el Ministerio de Seguridad Pública debe establecer un conjunto de controles e intervenciones administrativas y técnicas que incluyen el análisis de estadísticas como herramienta objetiva de apoyo para la toma de decisiones que condicionen en beneficio de la seguridad ciudadana y el ejercicio de las actividades de su competencia.

Que las comunicaciones enviadas por el Ministerio Público y el Órgano Judicial a la DIASP, mediante las cuales se solicita información acerca de armas de fuego utilizadas en la comisión de hechos punibles, reflejan una incidencia para 2011 de 716 comunicaciones, para 2012 de 598 comunicaciones, para 2013 de 481 comunicaciones y hasta agosto de 2014 es de 250 comunicaciones, cantidades que demuestran una tendencia correlativa de disminución de delitos con armas de fuego, año tras año, a partir de la suspensión de importación.

Que en cuanto a la procedencia de las armas de fuego utilizadas en la comisión de delitos, los resultados fueron 65% de procedencia legal en el 2011, 78% en el 2012, 60% en el 2013 y 60% en lo que va del 2014, es decir, mayor porcentaje de armas de procedencia legal (registradas) utilizadas en la comisión de delitos, que armas de procedencia ilegal (no registradas) y, adicionalmente, se mantiene un porcentaje de más del 90% de armas cortas (revólver y pistolas) involucradas en delitos durante los cuatro años de referencia estadística.

Que las estadísticas del Sistema Integrado de Estadísticas Criminales del Ministerio de Seguridad Pública indican que, en general, los delitos con arma de fuego registrados en la República de Panamá, ascendieron a 9109 en 2011, 8837 en 2012 y 7654 en 2013, lo cual



MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
[Firma]
Dirección de Asesoría Legal

Página N° 2

Resuelto N° 167 / DIASP/ 14 Panamá, 31 de octubre de 2014

refleja una tendencia a la baja en los índices de criminalidad con armas de fuego, que podría atribuirse a la prohibición de importación.

Que en aras de: -permitir la tenencia y porte de armas de fuego a las personas que se conducen dentro de la legalidad y no representan un riesgo para la sociedad, -identificar armas de fuego excesivamente peligrosas, -enunciar sitios y actividades que por sus condiciones deben mantenerse libres de armas, -identificar y reglamentar el uso de dispositivos de seguridad de armas de fuego e -identificar a los individuos peligrosos que solicitan permisos de uso o porte de armas de fuego y que pueden usar un arma de fuego para cometer hechos punibles y, así, negarles o retirarle el permiso de uso o porte de armas, se hace necesario un periodo de tiempo prudencial que permita reglamentar las normas correspondientes e implementar las medidas técnicas adecuadas.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: PRORROGAR la suspensión de la importación de armas de fuego de uso permitido en el territorio nacional, a las empresas debidamente autorizadas para solicitar licencias de importación de este tipo de mercancías en este Ministerio. Se exceptúan los estamentos de Seguridad del Estado y los servicios de seguridad de las instituciones del Estado.

SEGUNDO: ORDENAR lo necesario para que se expidan las disposiciones que, a más tardar en la fecha de expiración de este decreto, o antes de ser posible, reglamenten la importación, exportación, ingreso temporal, distribución, compraventa, transferencia, intermediación, registro, transporte, traslado, almacenamiento, reparación, tenencia y porte de armas de fuego.

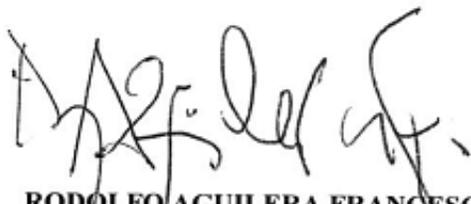
TERCERO: Este Resuelto surtirá efectos legales por el término de seis (6) meses.

CUARTO: Este resuelto deberá ser comunicado mediante circular remitida a las empresas debidamente registradas y autorizadas para dedicarse a las actividades de importación y comercialización de este tipo de mercancía.

QUINTO: EL presente Resuelto comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N° 38 de 31 de julio de 2000, Ley N° 15 de 14 de abril de 2010; Ley N° 57 de 27 de mayo de 2011 y Decreto N° 21 de 30 de enero de 1992.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RODOLFO AGUILERA FRANCESCHI
 Ministro


ROGELIO DONADÍO
 Viceministro



MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
 ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

 Dirección de Asesoría Legal